



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/40/638/Add.3  
25 octubre 1985  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo período de sesiones  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos  
de los individuos que no son nacionales del país en que viven

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	
República Socialista Soviética de Bielorrusia .....	2

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]

[15 de octubre de 1985]

1. Se aplica solamente al ruso.
2. Cuarto párrafo del preámbulo. Se deben substituir las palabras "posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" por las palabras "situación económica, nacimiento o cualquier otra circunstancia".

Artículos del proyecto de declaración

1. Artículo 4, párrafo 2. Las palabras que figuran entre corchetes deben suprimirse. El resto de la modificación se aplica solamente al ruso.
2. Se aplica solamente al ruso.
3. Nuevo artículo. El nuevo artículo debe redactarse como sigue:

"Ninguna disposición de la presente Declaración se interpretará en el sentido de limitar el derecho de cualquier Estado a establecer diferencias entre sus ciudadanos y los extranjeros. Sin embargo, esas diferencias no serán incompatibles con las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud del derecho internacional."

-----